BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS [1]

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº012-2020-GRLL-GRCO

I CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 81562 JUAN VASQUEZ JIMENEZ, CON CÓDIGO DE LOCAL 258962 – CHEPEN – CHEPEN - LA LIBERTAD"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante
No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. *No se absolverán consultas técnicas.* *No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante
• *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.* • *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.* • *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante
En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante
En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. *Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia
Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente: *1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (**http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo**).* *2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.* *3. Para fines de lo establecido en el artículo **60** del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.* *4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.* *En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.* *De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (**http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).*** *Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA[2]

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto[3], según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra[4], correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante
El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR[5] DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

---

2 De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

3 Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

4 En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

5 De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
RUC Nº	:	20440374248
Domicilio legal	:	Los Brillantes N°650 Urb. Santa Inés – Trujillo
Teléfono:	:	044-604000 anexo 2436
Correo electrónico:	:	Ejecucioncontractual@regionlalibertad.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 81562 JUAN VASQUEZ JIMENEZ, CON CÓDIGO DE LOCAL 258962 – CHEPEN – CHEPEN - LA LIBERTAD".

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 5´547,427.98 (Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 98/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero 2020.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 5´547,427.98 (Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 98/100 soles), INCLUYE IGV.	**S/ 4´992,685.19 (Cuatro millones novecientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cinco con 19/100 soles), INCLUYE IGV.**

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Aprobación de Contratación N°013-2020-GRLL-GRCO, de fecha 26/10/2020.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante R.G.R. N°061-2020-GRLL-GGR/GRI, de fecha 31/07/2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

MEMORANDUM CERTIFICACION N°0091-2020-GGR-GRCO, REG. SIAF N°1848, Fte. Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 1´180,649.00, Previsión presupuestal 2021: S/ 4´366,778.98

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar: S/ 10.00 (diez soles) por concepto de copia de bases y S/ 600.00 (seiscientos soles) por copia del expediente técnico y S/ 5.00 soles copia en DVD. Cancelar en caja de la Entidad, sito en calle Los Brillantes N°650 Urb. Santa Inés Trujillo, recabar en Gerencia Regional de Contrataciones.

Importante
• *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.* • *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- ✓ Ley Nº30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- ✓ DU N°015-2019 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020.
- ✓ Decreto Supremo Nº011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- ✓ Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- ✓ Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- ✓ Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante el Reglamento) y su modificatoria DS N°0148-2019-PCM.
- ✓ Otras referidas a los protocolos sanitarios ante el COVID-19 y que han generado nuevas convivencias y modos de vida.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[6]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	30/10/2020
Registro de participantes[7] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 02/11/2020 Hasta las: 23:59 horas del 10/11/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	:	Del: 02/11/2020 Al : 03/11/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	:	04/11/2020
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	:	11/11/2020 12/11/2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

---

6 La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

7 El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo Nº 1)**

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**

e) Oferta económica soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 5)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6.**

h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por el monto equivalente al valor referencial, de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento del área usuaria. **(Anexo N° 7)**

[8] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[9]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1\ PTi + c2\ PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.30**
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= **0.70**

Donde: c1 + c2 = 1.00

[9] Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL http://regionlalibertad.gob.pe/procesos-de-contratacion-especial-para-la-reconstruccion-con-cambios

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Constancia de capacidad libre de contratación.
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN[10] **(ANEXO Nº 9)**
c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
j) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
k) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.[11]
l) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán*

[10] "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

[11] En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*

  a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
  b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

  En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, sito en Pasaje Los Berilios S/N Urb. Santa Inés - Trujillo. Horario de atención de 08:00 am hasta las 14:00 horas.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS[12]

2.7.1. *ADELANTO DIRECTO*

"La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% *del monto del contrato original.*

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes de firmado el contrato de ejecución de obra[13]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[14] *mediante carta fianza ó póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.*

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ***(05)*** *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* ***(10)*** *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[15] *mediante carta fianza ó póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

Importante
De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante
Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de

12 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

13 El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

14 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

15 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

18
38

GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD



REGION LA LIBERTAD
V°B°
SUB GERENTE
Sub Gerencia de Obras y Supervisión

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

REGION "LA LIBERTAD"
V°B°
Ing. Juan M. Cabeza S.
Gerencia de Obras y Supervisión

CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81562 JUAN VASQUEZ JIMENEZ, CON CODIGO DE LOCAL 258962 – CHEPEN – CHEPEN - LA LIBERTAD"

SETIEMBRE - 2020

12

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad 37

REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

I. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

I.1. CONSIDERACIONES GENERALES

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN** : RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81562 JUAN VASQUEZ JIMENEZ, CON CODIGO DE LOCAL 258962 – CHEPEN – CHEPEN – LA LIBERTAD
2. **SISTEMA DE CONTRATACION** : A SUMA ALZADA
3. **TIPO DE MONEDA** : SOLES.
4. **FINALIDAD PÚBLICA** :

Recuperar la infraestructura educativa para el beneficio del alumnado en general.
La inversión tiene por finalidad pública la contratación de una persona natural o jurídica, para recuperar la infraestructura educativa existente, para el desarrollo socio - económico de la provincia de Pacasmayo, la cual se resultó afectada considerablemente por el fenómeno del Niño Costero del año 2017 y por ende el proyecto está considerado en el presupuesto asignado en el Plan de Reconstrucción con Cambios para el ejercicio presupuestal 2020 que promociona el Gobierno Peruano, para ello suministrará a tiempo completo los servicios necesarios para una eficiente ejecución de las obras, tanto en el aspecto técnico como en el económico – financiero, administrativo y otros que correspondan, de acuerdo con los documentos que conforman los términos de referencia, las bases, lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública (DS N°071-2018-PCM y sus modificatorias), la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

5. **ANTECEDENTES**

En el presente año al GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha previsto ejecutar la obra: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81562 JUAN VASQUEZ JIMENEZ, CON CODIGO DE LOCAL 258962 – CHEPEN – CHEPEN – LA LIBERTAD" CON CUI 2483978**, el cual se financiará con los recursos del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios FONDES siendo aprobada con **R.G.R. N°.-061-2020-GRLL-GGR/GRI**, de fecha 31 de julio del 2020.

6. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Definir las condiciones para la contratación de la ejecución de obra, según el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios de la obra denominada: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81562 JUAN VASQUEZ JIMENEZ, CON CODIGO DE LOCAL 258962 – CHEPEN – CHEPEN – LA LIBERTAD" CON CUI 2483978.**

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por tu Prosperidad

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE OBRA

- **Plazo de Ejecución :** 180 (ciento ochenta) días calendarios.

- **Valor Referencial** : El valor referencial de la obra es **S/ 5'547,427.98 (Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 98/100 soles)**, incluidos los impuestos de ley, precios al mes de febrero del 2020.

- **Forma de pago** : La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual bajo el sistema de contratación A Suma Alzada mediante valorizaciones.

- **Plazo máximo de responsabilidad del contratista**: Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el período de **SIETE (7) AÑOS** contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir con los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil, debiendo entre otros:
  - Garantizar la calidad de la ejecución de obra y la idoneidad del personal a su cargo.
  - Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción.
  - Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente de capacitación.
  - Cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
  - Cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato Ejecución de Obra.

REGION LA LIBERTAD V°B° SUBGERENTE

6. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACION

6.1. NORMATIVA TÉCNICA. Serán de aplicación:
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento Nacional de electricidad.
- Reglamento de Metrados vigentes.

Las normas técnicas citadas precedentemente que incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso, vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico de la obra, complementan, suplen o priman sobre cualquier disposición general contenida en el expediente técnico aprobado (no aplicable a disposiciones específicas no consideradas en las normas señaladas).

6.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - CPM

Deberá tenerse en cuenta el Art. 175 y 176 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado (DS N°344-2018-EF).

REGION "LA LIBERTAD" V°B° Ing. Juan M. Cabeza S. Supervisión de Obras y Operaciones

Importante.

Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar entre los siguientes documentos para perfeccionar el contrato según el Artículo 54 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:

- ✔ Garantías, salvo caso de excepción
- ✔ Código de cuenta interbancario (CCI)
- ✔ Documentos que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato
- ✔ Documento que acredite al personal señalado en las bases
- ✔ En el caso de obra, la constancia de capacidad libre de Contratación expedida por el

16

RNP

✔ Otros que las bases establezcan.

La entidad, previo a la suscripción del contrato, verifica los documentos presentados por el ganador de la buena pro, así como la inscripción correspondiente en el RNP.
El postor que obtiene la Buena Pro es responsable por la documentación suscrita y presenta en el procedimiento de selección y en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

6.3. RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

6.4. FORMULA POLINÓMICA

Fórmula Polinómica o fórmula de reajuste, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al Contratista los mayores costos, producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección, están obligados a revisarla y a comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende que la aceptan y que no corresponde reclamo alguno por este concepto o situación posterior derivada de ella.

6.5. GASTOS GENERALES (GG):

Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos.

6.6. GASTOS GENERALES FIJOS (GGF)

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

6.7. GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV)

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto **pueden** incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.
Si bien este gasto se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir están en concordancia con los recursos de personal técnico y administrativo y logístico del contratista, necesarios para la ejecución de la obra (tipo y cantidad de trabajo contratado). En ese sentido, como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados, no corresponde por este motivo reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, que tienen su propio gasto general.
La Entidad reconocerá los GGV debidamente acreditados, solo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en los Artículo 85° y 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, las ampliaciones de plazo por la ejecución de adicionales de obra solo dan derecho al reconocimiento de los GGV propios de su ejecución, entendiéndose que el plazo contractual que pudiese ampliarse por esta causa, está cubierto por los GGV del contrato principal.

6.8. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 59°.- Subcontratación de su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la entidad se reserva el derecho de autorizarlas.

6.9. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo a su oferta técnica, a la estructura de Gastos Generales y la incidencia de participación de cada profesional clave. Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la Entidad, será materia de aplicación de penalidad de acuerdo al cuadro de penalidades, por los días que no esté presente en Obra, previa verificación de Coordinador de Obra. No se admitirán ausencias de personal mayores a 07 días calendarios, las que en caso de presentarse cualquier modificación será considerada como un incumplimiento contractual.
Asimismo, el Contratista deberá comunicar con anticipación a la entidad la participación del personal profesional clave ofertado que no tuvieran incidencia al 100% presentando de forma mensual la programación de salida de su personal y cualquier modificación.

6.10. ADELANTOS

Se otorgará adelanto directo y para materiales e insumos de conformidad a lo establecido en el Art. 76° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



- **ADELANTO DIRECTO**
  GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD otorgará adelanto directo (hasta el 10% del monto contratado).

- **ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**
  GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD otorgará adelantos para materiales o insumos (hasta el 20% del monto contratado).

ADICIONALES Y REDUCCIONES

En la ejecución de LA OBRA, sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente ejecutados y requeridos, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, tal como lo establece en los artículos 90° y 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



6.11. REAJUSTES

Los reajustes en el caso de ejecución de LA OBRA, se encontrarán determinados en concordancia con lo establecido en los artículos 19° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran detallados en el expediente técnico.

6.12. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 83º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Asimismo, los Metrados se regirán por lo establecido en el citado artículo 83°, cualquier discrepancia se resolverá de conformidad con lo estipulado en el artículo 84° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

6.13. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

- **Causales de Ampliación de Plazo**
  El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales detalladas en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.
  En el caso de solicitudes por atrasos o paralizaciones, el contratista deberá especificar si se trata de un atraso, de una paralización o de ambas.

  El plazo adicional sólo se concederá en caso que sea necesario para culminar la obra. Cuando en fechas simultáneas, próximas o sucesivas se presenten solicitudes de ampliaciones de plazo, que no permitan la actualización del CAO según los plazos establecidos en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

- **Procedimiento para tramitar una Ampliación de Plazo**
  El procedimiento de Ampliación de Plazo se detalla en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
  Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  El Contratista deberá presentar con su solicitud todos los argumentos y pruebas que sustentan su pedido. Sólo los argumentos y las pruebas que sean presentados por el Contratista como parte de su solicitud podrán ser presentados en una eventual controversia.
  En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado que considera plazos de trámite, anotaciones expresas del inicio y final de causal y otras consideraciones referidas.

  Reconocimiento de costos y gastos en caso de Ampliación de Plazo
  El reconocimiento de costos y gastos, en caso de ampliación de plazo, se norma conforme a lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
  Para efectos del párrafo anterior, se precisa lo siguiente: i) los costos directos, no incluye maquinaria y mano de obra paralizada, ni materiales no usados, ii) los mayores gastos generales variables no incluyen los costos y gastos de la oficina principal del Contratista.
  En el supuesto de ampliaciones de plazo por adicionales de obra o mayores Metrados, se pagará los mayores costos directos y mayores gastos generales variables que correspondan según lo indicado en la presente clausula. En el supuesto que la reducción

de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

Las ampliaciones de plazo derivadas de la ejecución de prestaciones adicionales solo darán lugar al reconocimiento de los gastos generales fijos y variables de sus propios presupuestos.

6.14. CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra de conformidad con el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

6.15. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

- **EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- El contratista está en la obligación de velar por la seguridad y salud de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, esto deberá acreditarlo mediante declaración jurada en la propuesta, así mismo está en la obligación de implementar el plan de vigilancia, prevención y control ante la propagación del COVID-19.
- Durante la ejecución de la Obra, **El CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 88º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- **El CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el Cuaderno de Obra debidamente foliado y/o de corresponder por la ubicación de obra en caso corresponder aplicar el cuaderno de obra digital, deberá coordinar oportunamente con la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite oportuno, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente (según corresponda al tipo de cuaderno a utilizar). En este Cuaderno de Obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la Obra.
- El postor está en la obligación de brindar capacitación permanente en seguridad ocupacional para velar el estricto cumplimiento de la salud del personal a contratar, se acreditará mediante declaración jurada en propuesta técnica la no presentación de esta significará la descalificación y no admisión de la propuesta.

6.16. SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- La Obra, contará de modo permanente y directo con un Supervisor, cuyas condiciones o características establece el artículo 79° del Reglamento. La Obra estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, quien para estos efectos designará al Supervisor, cuyas funciones se hayan establecidas en el artículo 80º del Reglamento; éste, por delegación, dirigirá el control general de la Obra, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee **EL CONTRATISTA**. Igualmente, la Obra estará sometida a la fiscalización de **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**.
- **EL CONTRATISTA** no podrá ser exonerado por **EL SUPERVISOR** de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna

manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**.

6.17. CUADERNO DE OBRA

- El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de corresponder por la ubicación se utilizará el cuaderno de obra digital o electrónico.
- Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con el artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

6.18. SEGUROS

EL CONTRATISTA, antes del inicio de la ejecución de la obra deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en el presente numeral, contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, de acuerdo a las Bases Integradas del procedimiento. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato haya sido recibido satisfactoriamente por el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**.

Las Pólizas y demás documentación requerida en este acápite de Seguros estarán a disposición de **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA presentará la documentación de las Pólizas de Seguros después de la suscripción del presente Contrato y antes del inicio del traslado de estructuras y/o inicio de ejecución de obra.

6.19. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la Obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos, según lo previsto en el artículo 89º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

6.20. CONTROL DE CALIDAD

EL CONTRATISTA, deberá contar con un equipo de laboratorio, y equipos para medición de deflexiones y rugosidad, operado por personal idóneo, no pudiendo pasar de una etapa a otra del Proyecto, mientras no cuente con la conformidad de **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**.

EL CONTRATISTA presentará mensualmente Informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones de **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados.

6.21. OTRAS RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de éstos, lo mismo que se extiende a sus subcontratistas.

6.22. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la Obra, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 93° del Reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva o pliego de observaciones, y no se recibirá la Obra.

Una vez comunicada el término de la obra por parte del contratista, y verificado por el área usuaria el levantamiento de observaciones, de ser el caso, este deberá presentar los planos post-construcción, Metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicado el término de la obra.

6.23. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La Liquidación de **LA OBRA** se sujetará a lo establecido en el artículo 94º y 95º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

6.24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la Obra por parte de **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** y el consentimiento de la liquidación de la Obra no enervan su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 70° del Reglamento, y en concordancia con los requerimientos y requisitos de calificación del procedimiento de selección y/o Expediente Técnico.

El CONTRATISTA será responsable por los defectos o vicios ocultos que aparezcan en la obra en un plazo de **siete** (7) años contados desde la recepción de la misma. **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** tendrá un plazo de hasta pasados **treinta** (30) días desde la expiración del período de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto o vicio oculto, a criterio de **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, EL CONTRATISTA** tendrá la carga de la prueba en caso que considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** por los costos de reparación que sean necesarios. Los defectos o vicios ocultos que sean reparados contarán con un nuevo plazo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos, por un plazo idéntico al original.

6.25. IMPUESTOS Y DERECHO DE ADUANA

EL CONTRATISTA será responsable por el pago de los tributos, gravámenes y otros que le correspondan. Así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal.

En relación a los derechos de aduana, seguros, fletes, gastos consulares y otros gastos de importación que efectúe EL CONTRATISTA, serán de aplicación las Leyes vigentes sobre la materia

I.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) ***Del equipamiento***
Requerimiento:
EQUIPAMIENTO DE CATEGORIA A2 (EQUIPOS MENORES)
01 BOMBA SUMERGIBLE O.5 HP
02 ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS 1HP
01 MOCHILA MOTOFUMIGADORA

13

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

02 MEZCLADORAS DE CONCRETO TAMBOR 23 HP 11 – 12 p3
02 VIBRADORES DE CONCRETO 4 HP 2.40"
02 COMPATADORES VIBRATORIOS TIPO PLANCHA 7 HP

EQUIPAMIENTO DE CATEGORIA A3 (MAQUINARIA MAYOR)
01 EXCAVADORA DE 320 DM. ENTRE 120 - 150 HP
01 GRUA AUTOPROPULSADA DE BRAZO TELESCOPICO CON CAPAC. DE ELEVACION DE 12 TON Y 20 M DE ALTURA MAX. DE TRABAJO.
01 CESTA ELEVADORA DE BRAZO ARTICULADO DE 16 M ALTURA MAX.
01 CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 – 135 HP 3 YD3
01 RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1 YD3

Acreditación:
El equipamiento requerido para la ejecución de la obra forma parte de los presentes Términos de referencia, su cumplimiento deberá entenderse acreditado con la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia".

El contratista deberá acreditar el equipamiento para la suscripción del contrato y su disponibilidad en obra será según el cronograma de ejecución.

La acreditación se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico: Se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo, Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos, por lo que el contratista es responsable de la operatividad y funcionalidad de los equipos, caso contrario en la ejecución contractual el supervisión aplicará las penalidades que correspondan.

REGION "LA LIBERTAD" V° B° SUB GERENTE Gerencia de Obras y Supervisión

REGION "LA LIBERTAD" V° B° Ing. Juan M. Cabezas S. Gerencia de Obras y Supervisión

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

b) Del plantel profesional

Plantel Profesional Clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	• Ingeniero Civil, se precisa que la habilitación del personal se requerirá para el perfeccionamiento del contrato. • Tener experiencia mínima de Tres (3.0) Años como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector en la ejecución de obras similares.
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL	• Ingeniero Civil, se precisa que la habilitación del personal se requerirá para el perfeccionamiento del contrato. • Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) Años como especialista en estructuras de obras en general.
ARQUITECTO	ARQUITECTO	• Arquitecto, se precisa que la habilitación del personal se requerirá para el perfeccionamiento del contrato. • Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) años como Arquitecto o Especialista en Arquitectura en Edificaciones en general.
INGENIERO ELECTRICISTA	INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICO Y/O INGENIERO ELECTROMECÁNICO	• Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico, se precisa que la habilitación del personal se requerirá para el perfeccionamiento del contrato. • Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) años como especialista en instalaciones eléctricas de obras en General.
INGENIERO SANITARIO	INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL	• Ingeniero Sanitario, se precisa que la habilitación del personal se requerirá para el perfeccionamiento del contrato. • Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) años como especialista en instalaciones sanitarias de Obras en general.
INGENIERO DE SEGURIDAD	INGENIERO CIVIL Y/O INDUSTRIALY/O DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	• Ingeniero, se precisa que la habilitación del personal se requerirá para el perfeccionamiento del contrato. • Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) años como Supervisor en seguridad y/o Supervisor en medio ambiente y/o Supervisor en Salud Ocupacional y/o Supervisor en Seguridad Industrial y/o especialista en seguridad y/o especialista en medio ambiente y/o especialista en salud ocupacional y/o especialista en seguridad industrial y/o prevencionista de riesgo y/o especialista ambiental y/ supervisor de SSOMA (Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente) y/o supervisor HSE (Salud, Seguridad y Medio Ambiente) y/o responsable de SSOMA y/o Jefe de SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente de Obras en General

12

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

INGENIERO AMBIENTAL	*INGENIERO FORESTAL Y/O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y/O INGENIERO ABIENTAL Y/O INGENIERO CIVIL*	*• Ingeniero, se precisa que la habilitación del personal se requerirá para el perfeccionamiento del contrato.* *• Tener experiencia mínimo de Uno y medio (1.5) años como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Ambiental y/o Supervisor Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Evaluación de Impacto Ambiental y/o Impacto Ambiental y/o Evaluación en Impacto Ambiental y/o Supervisor en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Medio Ambiente y/o Medio Ambiente y Seguridad y/o Ambiental y Seguridad y/o Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente y Seguridad de Obras y/o Responsable de Medio Ambiente y/o SSOMA en Obras en General.*

Acreditación:

El perfil requerido para el plantel profesional y técnico forma parte de los presentes Términos de referencia, su cumplimiento deberá entenderse acreditado con la "Declaración Jurada de declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico".

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional y técnico propuesto.

c) **De la experiencia DEL POSTOR**

Experiencia en Obras Similares: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **tres (03) veces el Valor Referencial de la Contratación**, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Se considerará obra similar a la **CREACION Y/O INSTALACION Y/O RECUPERACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE EDIFICACIONES PUBLICAS CON MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO Y LAS EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA Y/O PRIVADA.**

d) **Línea de Crédito**

La presentación de la Carta de Línea de Crédito debe ser igual a una (01) vez el monto del Valor referencial.

e) **Condiciones de los consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria considera incluir lo siguiente:

Máximo de Consorciados 03 integrantes.
Porcentaje mínimo de participación 25%
Porcentaje mínimo para el de mayor experiencia acredita 35%

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

f) **Lugar de ejecución de la obra**
Localidad : CHEPEN
Distrito : CHEPEN
Provincia : CHEPEN

g) **Sistema de Contratación**
Será **A SUMA ALZADA**
Se entiende que a Suma Alzada ofertada considera las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales (metrados) contenidas en las bases (Presupuesto Referencial).

h) **Disponibilidad del terreno** : El terreno se encuentra disponible.

i) **Entrega de terreno** : La entrega de terreno será en forma única.

j) **Código Único** : **258962**

k) **Tipo de contratación** : Única.

l) **Recepción de obra** : La recepción será total con Puesta en funcionamiento del Equipamiento Educativo.

m) **Documento que aprueba el Expediente Técnico: R.G.R. N°.-061-2020-GRLL-GGR/GRI**, de fecha 31 de julio del 2020.

n) **Forma de Pago** : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual[1]. Asimismo, GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la Liquidación.
Todos aquellos gastos que no se incluyan en la ejecución de LA OBRA y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, no serán reconocidos.
Todos los pagos que el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD deba realizar a favor de EL CONTRATISTA por la ejecución de LA OBRA, se efectuarán después de realizadas la respectiva ejecución.

o) **Penalidad por mora**
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso.
La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ (monto\ vigente)}{F\ x\ (plazo\ vigente\ en\ dias)}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.

[1] *Para el pago de las valorizaciones el contratista deberá adjuntar las pólizas de seguros de su personal y las cartas de garantía vigentes (carta fianza de fiel cumplimiento, carta fianza de adelanto directo, carta fianza de adelanto de materiales, póliza CAR, seguro de responsabilidad civil, SCTR, seguro vida grupo, etc.), cualquier demora en el trámite de la valorización, de ser el caso, no será responsabilidad de la Entidad.*

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
1. Para bienes y servicios: F = 0.25.
2. Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

p) De las otras penalidades

En aplicación del Artículo 62°. - Penalidades del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establecen las siguientes:

PENALIDADES			
N°	**SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CALCULO**	**PROCEDIMIENTO**
CONTROL TECNICO			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	**1.0 UIT** por cada día de ausencia del personal	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
02	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (**5/1000**) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de obra, según corresponda.
03	**INFORME DE COMPATIBILIDAD.** Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendarios el informe de compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de obra.	**1.0 UIT**	Según informe del coordinador de obra.
04	**CUADERNO DE OBRA** Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte del personal de LA ENTIDAD. Por responsabilidad del residente de obra, que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal del ejecutor. **NOTA** **ESTA PENALIDAD SE APLICARA EN CASO NO SE PUEDA USAR CUADERNO DE OBRA ELECTRONICO**	**0.5 UIT**	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

SEGURIDAD EN LA OBRA			
05	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL** Cuando el residente de obra permita que el trabajador labore sin ellas o que tenga incompletas. Los implementos de protección personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisor).	**1/1000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.
06	**INFORMA DE ACCIDENTES** Cuando el contratista no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	**2/1000** del monto contratado	Según informe del coordinador y/o supervisor de obra, por cada ocurrencia.
CONTROL DE CALIDAD			
07	**EQUIPOS DE CONTRATISTA** Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**2/1000** del monto del contrato	Según informe del coordinador y/o supervisor de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.
08	**CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA** Cuando el contratista realice un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un informe del supervisor o un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor y/o supervisor	**1/1000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.
09	**VALORIZACION** Por no presentar la valorización, dentro de los plazos previstos en el Artículo 83 del DS.N°071-2018-PCM. Y por no adjuntar el CD en la Valorización, conteniendo como mínimo: los documentos previstos en el numeral 5.3	**1/10,000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

10

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

10	**INFORME** Por no presentar el **Informe mensual,** dentro de los plazos previstos en el Artículo 83 del DS.N°071-2018-PCM. Y por no adjuntar el CD en la Valorización, conteniendo como mínimo: los documentos previstos en el numeral 5.3	**1/10,000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
11	Cuando no presente los informes de seguimiento semanal, conforme al numeral 5.3 y planilla modelo de informe semanal.	**1/10,000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
12	**CALIDAD DE MATERIALES** Cuando el contratista coloque materiales que no cumplan los requerimientos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**1/1000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.
13	**PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LAS EPECIFICACIONES TECNICAS** Cuando el contratista realice partidas que no son ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**1/1000** del monto contratado	Según informe del coordinador de obra y/o supervisor, por cada caso detectado en visita a la misma.
CONTROL ADMINISTRATIVO			
14	**ASISTENCIA A REUNION MENSUAL DE COORDINACION** Cuando el Residente de Obra no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de los proyectos los días viernes de cada primera semana del mes en la oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a partir de la firma de contrato.	**1.0 UIT** por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

REGION "LA LIBERTAD" V°B° Sub Gerencia de Obras y Supervisión

REGION "LA LIBERTAD" V°B° Ing. Juan M. Cabeza S. Sub Gerencia de Obras y Supervisión

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

15	**CUADERNO DE AUTOCONTROL** Por la no apertura del **Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida),** donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**1.0 UIT** por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada caso detectado en visita a la misma.
16	Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al personal propuesto en obra (en el momento de la inspección), este acudirá al cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto del contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**1.0 UIT** por cada ocurrencia.	Según informe del coordinado de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
17	**INFORME DE INCOMPATIBILIDADES DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO** Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra, relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, las mismas que deben ser tramitadas como consulta; las mismas que son contrastadas en la inspección del personal de la entidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**1/1000** del monto contratado	Según informe del coordinador de obra.

NOTA:
La visita de inspección de obra puede realizarlo cualquier ingeniero o arquitecto acreditado de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, quien debe levantar un acta con personal del ejecutor y/o supervisor que se encuentre en obra, esta acta debe ser remitida al coordinador de obra, para que en caso el contratista haya incurrido en supuesto de penalidad, proceda de acuerdo a lo previsto en el ítem p.1

9

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

p.1. Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades.

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra, advierte que el ejecutor ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local.
- El Coordinador de obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta al supervisor o a su jefe de supervisión y al contratista, adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El contratista presentará su descargo debidamente sustentado ante el supervisor o a su jefe de supervisión y al coordinador de la obra, el cual debe ser ingresado por la oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional La Libertad.
- El supervisor en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el descargo del contratista, emite su pronunciamiento respecto a la aplicación de la o las penalidades y lo presenta al coordinador de obra, el cual debe ser ingresado por la oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional La Libertad.
- El Coordinador de la obra, evaluará el descargo del contratista y el pronunciamiento del supervisor o jefe de supervisión, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido el contratista, en un plazo no mayor de dos (02) días calendarios. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite correspondiente, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.
- De no presentar el contratista el descargo en el plazo otorgado, el coordinador de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite correspondiente, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.

REGION "LA LIBERTAD" V° B° Ing. Juan M. Cabeza S. Sub Gerencia de Obras y Supervisión

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	**CONTRATO DE CONSORCIO**
	Requisitos: Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[16], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. *De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:* *De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.* *Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de (35%).* El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**
C.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: ***Cargo*** / ***Profesión*** *RESIDENTE DE OBRA* — *INGENIERO CIVIL* *INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS* — *INGENIERO CIVIL* *ARQUITECTO* — *ARQUITECTO* *INGENIERO ELECTRICISTA* — *INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICO Y/O INGENIERO ELECTROMECÁNICO* *INGENIERO SANITARIO* — *INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL* *INGENIERO DE SEGURIDAD* — *INGENIERO CIVIL Y/O INDUSTRIALY/O DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL* *INGENIERO AMBIENTAL* — *INGENIERO FORESTAL Y/O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y/O INGENIERO ABIENTAL Y/O INGENIERO CIVIL*

[16] En caso de presentarse en consorcio.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (**Anexo N° 5**)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Cargo	***Experiencia***
RESIDENTE DE OBRA	*• Tener experiencia mínima de Tres (3.0) Años como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector en la ejecución de obras similares.*
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	*• Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) Años como especialista en estructuras de obras en general.*
ARQUITECTO	*• Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) años como Arquitecto o Especialista en Arquitectura en Edificaciones en general.*
INGENIERO ELECTRICISTA	*• Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) años como especialista en instalaciones eléctricas de obras en General.*
INGENIERO SANITARIO	*• Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) años como especialista en instalaciones sanitarias de Obras en general.*
INGENIERO DE SEGURIDAD	*• Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) años como Supervisor en seguridad y/o Supervisor en medio ambiente y/o Supervisor en Salud Ocupacional y/o Supervisor en Seguridad Industrial y/o especialista en seguridad y/o especialista en medio ambiente y/o especialista en salud ocupacional y/o especialista en seguridad industrial y/o prevencionista de riesgo y/o especialista ambiental y/ supervisor de SSOMA (Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente) y/o supervisor HSE (Salud, Seguridad y Medio Ambiente) y/o responsable de SSOMA y/o Jefe de SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente de Obras en General.*
INGENIERO AMBIENTAL	*• Tener experiencia mínima de Uno y medio (1.5) años como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Ambiental y/o Supervisor Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Evaluación de Impacto Ambiental y/o Impacto Ambiental y/o Evaluación en Impacto Ambiental y/o Supervisor en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Medio Ambiente y/o Medio Ambiente y Seguridad y/o Ambiental y Seguridad y/o Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente y Seguridad de Obras y/o Responsable de Medio Ambiente y/o SSOMA en Obras en General.*

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 5**)

	Importante *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.*
C.3	**EQUIPAMIENTO**
	Requisitos: EQUIPAMIENTO DE CATEGORIA A2 (EQUIPOS MENORES) 01 BOMBA SUMERGIBLE O.5 HP 02 ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS 1HP 01 MOCHILA MOTOFUMIGADORA 02 MEZCLADORAS DE CONCRETO TAMBOR 23 HP 11 – 12 p3 02 VIBRADORES DE CONCRETO 4 HP 2.40” 02 COMPATADORES VIBRATORIOS TIPO PLANCHA 7 HP EQUIPAMIENTO DE CATEGORIA A3 (MAQUINARIA MAYOR) 01 EXCAVADORA DE 320 DM. ENTRE 120 - 150 HP 01 GRUA AUTOPROPULSADA DE BRAZO TELESCOPICO CON CAPAC. DE ELEVACION DE 12 TON Y 20 M DE ALTURA MAX. DE TRABAJO. 01 CESTA ELEVADORA DE BRAZO ARTICULADO DE 16 M ALTURA MAX. 01 CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 – 135 HP 3 YD3 01 RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1 YD3 Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 5**)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Se considerará obra similar a *CREACION Y/O INSTALACION Y/O RECUPERACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE EDIFICACIONES PUBLICAS CON MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO Y LAS EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA Y/O PRIVADA.* Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[17] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia en obras similares del postor.	**(Hasta 100 puntos)** **M =** Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares M >= 3 veces el valor referencial**:** **100.00 puntos** M >= 2.0 veces el valor referencial y < 3.0 veces el valor referencial**:** **80.00 puntos** M >= 1 veces el valor referencial y < 2.0 vez el valor referencial**:** **60.00 puntos**

[17] La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	**100 puntos**[18]

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Criterio: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 4)**	**Pi = Om x PMPE / Oi** **Donde:** **i = Oferta** **Pi = Puntaje de la oferta económica i** **Oi = Oferta Económica i** **Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo** **PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

[18] Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra *RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81562 JUAN VASQUEZ JIMENEZ, CON CODIGO DE LOCAL 258962 – CHEPEN – CHEPEN – LA LIBERTAD*, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº012-2020-GRLL-GRCO,** para la contratación de la ejecución de la obra contratación de la ejecución de la obra *RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81562 JUAN VASQUEZ JIMENEZ, CON CODIGO DE LOCAL 258962 – CHEPEN – CHEPEN – LA LIBERTAD*, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[19]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

[19] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[20]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
• *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:* *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% *del monto del contrato original.*

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes de firmado el contrato de ejecución de obra[21], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[22] mediante carta fianza ó póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

---

20 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

21 El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

22 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **(05)** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **(10)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[23] mediante carta fianza ó póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

Importante
De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

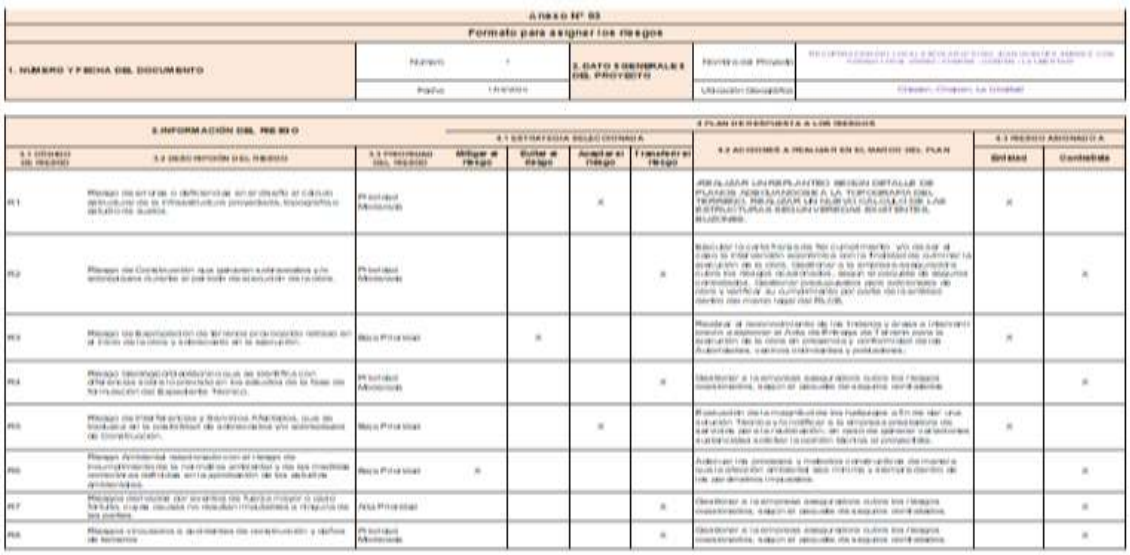
CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



Anexo Nº 03

Formato para asignar los riesgos

1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero		2. DATO GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	
	Fecha			Ubicación Geográfica	

3. INFORMACION DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA					4.3 COSTO ASOCIADO A	
3.1 Código de riesgo	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 Probabilidad del riesgo	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
R1	Riesgo de error u omisión en el diseño al cálculo detallado de la infraestructura proyectada, topográfico o estudio de suelos.	Probabilidad Moderada			X		REALIZAR UN REPLANTEO SEGÚN DETALLE DE PLANOS APROBADOS DE LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO, REALIZAR UN NUEVO CALCULO DE LAS ESTRUCTURAS SEGUN VERIFICAR EXISTENTES, ELEVADAS.	X	
R2	Riesgo de Construcción que generen adicionales y/o ampliaciones durante el periodo de ejecución del contrato.	Probabilidad Moderada				X	Realizar la contratación de un profesional que se encargue de velar la ejecución adecuada de la obra, verificar que la empresa constructora cumpla los riesgos identificados, dando el cumplimiento de algunas consecuencias. Realizar evaluaciones para solucionar de obra y verificar su cumplimiento por parte de la empresa dentro del marco legal del PLAN.		X
R3	Riesgo de Expropiación de terrenos privados donde serán ejecutadas las obras de la obra y elaboración de la ejecución.	Baja Probabilidad		X			Realizar el reconocimiento de los linderos y áreas a intervenir previo a ejecutar el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra de proyecto y verificando que no se Autoridades, vecinos colindantes y pobladores.	X	
R4	Riesgo tecnológico debido a que se identifica con deficiencias en la información en los estudios de la fase de formulación del Expediente Técnico.	Probabilidad Moderada				X	Monitorear y la empresa supervisora cubra los riesgos mencionados, bajo el apoyo de la empresa verificadora.		X
R5	Riesgo de Huelgas y Barricadas Políticas, que se traduce en la paralización de actividades en ejecución de Construcción.	Baja Probabilidad			X		Evaluación de la magnitud de los hallazgos a fin de dar una solución Técnica y no conflictar a la empresa ejecutora de la obra, en caso de ser necesario, se realizara reformas de los expedientes técnicos para su ejecución efectiva del proyecto.	X	
R6	Riesgo Ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de los medios ambientales definidos en la aprobación de los estudios ambientales.	Baja Probabilidad	X				Adecuar los procesos y métodos constructivos de manera que la ejecución afectará los menos y evitar el daño de los ecosistemas circundantes.		X
R7	Riesgos derivados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en riesgos inherentes a riesgos de los ductos.	Alta Probabilidad				X	Monitorear y la empresa supervisora cubra los riesgos mencionados, bajo el apoyo de la empresa verificadora.		X
R8	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terceros	Probabilidad Moderada				X	Monitorear y la empresa supervisora cubra los riesgos mencionados, bajo el apoyo de la empresa verificadora.		X

[23] De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TECNICO			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	**1.0 UIT** por cada día de ausencia del personal	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
02	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (**5/1000**) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de obra, según corresponda.
03	**INFORME DE COMPATIBILIDAD.** Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendarios el informe de compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de obra.	**1.0 UIT**	Según informe del coordinador de obra.
04	**CUADERNO DE OBRA** Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte del personal de LA ENTIDAD. Por responsabilidad del residente de obra, que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal del ejecutor. **NOTA** **ESTA PENALIDAD SE APLICARA EN CASO NO SE PUEDA USAR CUADERNO DE OBRA ELECTRONICO**	**0.5 UIT**	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.

SEGURIDAD EN LA OBRA			
05	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL** Cuando el residente de obra permita que el trabajador labore sin ellas o que tenga incompletas. Los implementos de protección personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisor).	**1/1000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.
06	**INFORMA DE ACCIDENTES** Cuando el contratista no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	**2/1000** del monto contratado	Según informe del coordinador y/o supervisor de obra, por cada ocurrencia.
CONTROL DE CALIDAD			
07	**EQUIPOS DE CONTRATISTA** Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**2/1000** del monto del contrato	Según informe del coordinador y/o supervisor de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.
08	**CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA** Cuando el contratista realice un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un informe del supervisor o un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor y/o supervisor	**1/1000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.
09	**VALORIZACION** Por no presentar la valorización, dentro de los plazos previstos en el Artículo 83 del DS.N°071-2018-PCM. Y por no adjuntar el CD en la Valorización, conteniendo como mínimo: los documentos previstos en el numeral 5.3	**1/10,000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

10	**INFORME** Por no presentar el **Informe mensual,** dentro de los plazos previstos en el Artículo 83 del DS.N°071-2018-PCM. Y por no adjuntar el CD en la Valorización, conteniendo como mínimo: los documentos previstos en el numeral 5.3	**1/10,000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
11	Cuando no presente los informes de seguimiento semanal, conforme al numeral 5.3 y planilla modelo de informe semanal.	**1/10,000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
12	**CALIDAD DE MATERIALES** Cuando el contratista coloque materiales que no cumplan los requerimientos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**1/1000** del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.
13	**PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LAS EPECIFICACIONES TECNICAS** Cuando el contratista realice partidas que no son ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**1/1000** del monto contratado	Según informe del coordinador de obra y/o supervisor, por cada caso detectado en visita a la misma.
CONTROL ADMINISTRATIVO			
14	**ASISTENCIA A REUNION MENSUAL DE COORDINACION** Cuando el Residente de Obra no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de los proyectos los días viernes de cada primera semana del mes en la oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a partir de la firma de contrato.	**1.0 UIT** por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

15	**CUADERNO DE AUTOCONTROL** Por la no apertura del **Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida),** donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**1.0 UIT** por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada caso detectado en visita a la misma.
16	Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al personal propuesto en obra (en el momento de la inspección), este acudirá al cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto del contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**1.0 UIT** por cada ocurrencia.	Según informe del coordinado de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
17	**INFORME DE INCOMPATIBILIDADES DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO** Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra, relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, las mismas que deben ser tramitadas como consulta; las mismas que son contrastadas en la inspección del personal de la entidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	**1/1000** del monto contratado	Según informe del coordinador de obra.

NOTA:
La visita de inspección de obra puede realizarlo cualquier ingeniero o arquitecto acreditado de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, quien debe levantar un acta con personal del ejecutor y/o supervisor que se encuentre en obra, esta acta debe ser remitida al coordinador de obra, para que en caso el contratista haya incurrido en supuesto de penalidad, proceda de acuerdo a lo previsto en el ítem p.1

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de La Libertad, Colegio de Ingenieros de La Libertad, Colegio de Abogados de La Libertad[24].

Importante
Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento. *Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

[24] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento			
		Fecha de emisión del documento			

2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3	**DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato	
		Tipo y número del procedimiento de selección	
		Descripción del objeto del contrato	
		Fecha de suscripción del contrato	
		Monto del contrato	

4	**DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra		
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
		Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
			Ampliación(es) de plazo	días calendario
			Total plazo	días calendario
			Fecha de culminación de la obra	
			Fecha de recepción de la obra	
			Fecha de liquidación de la obra	
		Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
			Monto total de los adicionales	
			Número de deductivos	
			Monto total de los deductivos	

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad
	RUC de la Entidad
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
	Cargo que ocupa en la Entidad
	Teléfono de contacto

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	**SUBTOTALES** [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:* *"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".* • *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:* *"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".* *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:* *"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO Nº 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (……..) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ……. (Detallar en números) …….. (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

_____
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora:_____

Importante
Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento. *En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.* *Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)[25] y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

[25] "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA[26]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[27]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[28]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

[26] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
[27] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
[28] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.